

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de septiembre de 1994, se ha otorgado ante la Notaria Segunda del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA;

QUE la compañía SERVICIOS GERENCIALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES S.A. SEGUNSA, representada por el señor Ricardo de Reyes Núñez, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Dr. Juan Carlos De la Puente, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente trámite, existe inversión extranjera directa, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el acto antes referido;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías de la Intendencia de Control e Intervención ha presentado el informe favorable No. SC.IICI.IC.94.-376 de 9 de agosto de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica mediante memorando No. DJCV.94.2097 de 21 de septiembre de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 18 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado en CUATRO MIL MILLONES DE SUQUES (S/4.000'000.000,00); b) el aumento de capital suscrito de UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUQUES (S/1.517'400.000,00) de ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA, con lo que asciende a DOS MIL MILLONES DE SUQUES (S/2.000'000.000,00) dividido en 4'000.000 acciones ordinarias y nominativas de QUINIENTOS SUQUES (S/500,00) de valor cada una; y, c) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 29 de noviembre de 1988 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

0017

- 2 -

ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

27 SET. 1994

Pablo Ortiz García

ANC/ECHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. ~~2492~~ del Registro Mercantil tomo 125. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 4 de ~~Octubre~~ de 1994.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas



117.73

1-6

117.73

Con esta fecha queda inscrita la pre-
sente Resolución bajo el No. 117.73
del Registro Mercantil como 117.73
ha sido cumplimentado a lo dispuesto
en la misma de conformidad con lo
establecido en el Decreto 233 de 22
de agosto de 1925, publicándose en el
Boletín Oficial No. 20 de 29 de agosto
del mismo año. - Quito, 2 de
septiembre de 1925.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Rodríguez

